

INFORMACION BIBLIOGRAFICA

Francisco José Fernández de la Cigöña: EL LIBERALISMO Y LA IGLESIA ESPAÑOLA. HISTORIA DE UNA PERSECUCION (vol. II): LAS CORTES DE CADIZ (*)

También puede este libro titularse *Política religiosa de las cortes de Cádiz*, porque sigue su autor virtualmente paso a paso, desde el día en que se constituye la célebre asamblea, veinticuatro de septiembre de 1810, hasta que se traslada a Madrid, la actividad de los diputados en materias tales como la Inquisición, el voto de Santiago, las órdenes militares, el patronato regio, la actuación de distintos obispos, el castigo de herejes, los recursos de fuerza y mil asuntos más que hacen parecer a veces casi un concilio aquella reunión representativa —según se afirmaba— de toda la nación.

Contra corriente nada el historiador. Si para la historiografía oficial, los despliegues conmemorativos, la nomenclatura de calles, los monumentos y cuanto recuerde hechos gloriosos de aquella época de lucha por la independencia española, son únicamente los liberales quienes representan el papel de héroes, siendo los demás villanos del drama o personajes tan secundarios que más vale olvidarlos, Fernández de la Cigöña rompe una lanza —¡y qué lanza!— por los despreciados, infamados o postergados. En otras palabras, restablece la verdad ensombrecida por necios que llaman «necio» al padre de Alvarado, o por exposiciones como la que realizó no hace mucho tiempo la Biblioteca nacional acerca de los orígenes de la prensa en España, y presentaba como muestra de periódicos de la época gaditana sólo a *El Conciso* y *La Abeja Española*, liberales los dos.

Basa Fernández de la Cigöña su relación en el análisis minucioso del diario de discusiones y actas de las cortes, de sesiones de las cortes generales y extraordinarias, índice del mismo, actas de las sesiones secretas de las cortes extraordinarias, de las celebradas por la diputación permanente y de las secretas de las cortes ordinarias, amén de las actas de las legislaturas ordinarias de 1813 y 1814 (pág. 19, nota 2). También es abundante la bibliografía, aunque carezca de la importancia del beber directamente de las fuentes: sello del historiador genuino, para el cual suelen

(*) Fundación Francisco Elías de Tejada, Madrid, 1996, 462 págs.

ser las opiniones ajenas, aun las más doctas, sólo apoyo, verificador o suscitador de ideas que principalmente nacen del documento original. Lo cual no excluye, sino todo lo contrario, el examen de las publicaciones del tiempo estudiado, o sea libros, folletos, periódicos en los cuales aparecen Vélez, Alvarado, Gallardo, Yurami, Joaquín Lorenzo de Villanueva, Llorente, Quintana, Toreno, Strauch, Capmany, Puigblanch, Inguanzo y muchos más, autores y actores de los acontecimientos.

Por lo general es cronológico el hilo del relato, salvo en lo que se refiere a la Inquisición y la libertad de imprenta, que ocupan capítulos especiales, a causa del abundante material de ambos asuntos. Este sistema de relato, vale decir la narración por fecha y no por temas (que, por otra parte, la utilizan en su *Historia de España* el padre de Mariana y en la suya de la guerra de la independencia Toreno), da a la crónica una vivacidad mucho mayor que la de ir contando los sucesos abstraídos de sus circunstancias. Le parece al lector un poco como si asistiera a los acontecimientos. No obstante, ya que toda historia parece tener su principio, nudo y fin, casi al modo de las obras teatrales, para saber en qué paran determinadas polémicas y proyectos es necesario saltar páginas, si bien ayudan a encadenar los sucesos oportunos subtítulos.

Saca el historiador del olvido, o los sitúa a la verdadera luz, a personajes como Blas de Ostolaza, Simón López, Francisco Javier Borrull, Francisco Gutiérrez de la Huerta, Antonio Llaneras y otros. Del primero, por ejemplo, deán de la catedral de Murcia, desde la restauración de Fernando VII, y costeador de los retablos de la Transfiguración y de San Juan Nepomuceno que luce aquélla, se comprende mejor el trágico final conociendo su actuación parlamentaria y su carrera política y eclesiástica posterior. Con todos sus defectos y demasías, fue el diputado trujillano (de Trujillo del Perú) en cierto modo mártir de sus ideas, digno de tener el homenaje de una calle, una plaza, un parque en Murcia, o de un cuadro como el «Fusilamiento de Torrijos y sus compañeros», de Antonio Gisbert, cosa que seguramente hubiera ocurrido, de no haber sido liberales quienes lo asesinaron en 1835, junto con seis desdichados más.

Demuestra, asimismo, nuestro historiador el genuino talante liberal, como se revela con ocasión de determinados asuntos, de los que son muestra el juramento del obispo Pedro de Quevedo, de Orense; las provisiones de prebendas vacantes por parte del arzobispo compostelano Rafael de Múzquiz; la denuncia de la *Carta misiva*, de Manuel Ros; la *Instrucción pastoral* de los obis-

pos refugiados en Mallorca, etc. Talante tan autoritario que no vacila en atropellar cualquier consideración, si se trata de hacer triunfar sus puntos de vista, como el proponer algunos representantes de dicha facción pena capital o prisión en el penal de Ceuta para el prelado orensano, que discrepaba de la denominación de «representación nacional», que se habían arrogado las cortes gaditanas (págs. 36 y sigs.). O que se declare traidor, conforme quiere Joaquín Lorenzo de Villanueva, a quien criticase la convocatoria, actuación o decisiones de las cortes (pág. 133). O que pretende ser la constitución de 1812 tan perfecta e intocable, que quien proyectara modificarla antes de transcurrirlos ocho años desde su promulgación, debería ser enviado al patíbulo, según propuesta de Martínez de la Rosa (pág. 295). O propugnar que, a un tribunal que había sentenciado a disgusto de los liberales, se le devolviese la causa para que fallara con el aplauso de aquéllos, moción que patrocina José Morales Gallego en el caso citado de Manuel Ros (pág. 349).

Quizá objete alguien que ni estos pocos ejemplos que aducimos, ni los muchos más que presenta el escritor pueden justificar un juicio desfavorable del carácter liberal. Sin embargo, de hilos está compuesta la maroma, y abonan una conclusión muy severa los desmanes que comete el liberalismo cuando se adueña del poder en 1820 y 1834, y que los comete por medio, muy a menudo, de los mismos que habían asistido a las cortes en calidad de representantes nacionales.

Otro aspecto que pone de relieve el historiador es el carácter de concilio que a veces asume la asamblea gaditana, al legislar para asuntos estrictamente eclesiásticos. Recordemos algunos hechos señalados arriba, o el interés de imponer preceptos acerca de diezmos, cátedras de seminarios, confirmación del *exequatur*, recursos de fuerza, creación de obispados, etc. Esta propensión a inmiscuirse los laicos en el campo religioso no nace tanto de la tradición de los viejos concilios nacionales, sino del regalismo triunfante con la casa de Borbón, del cual heredan los parlamentarios liberales vicios y errores, aunque, cambiadas las circunstancias, hubiese de ser tal cesarismo semilla de infinitas contiendas y de irremediable división del país.

¿Fue irreligiosa la política de las Cortes? Parece que la respuesta es afirmativa. Chocaron los legisladores por mil motivos con la Iglesia. Uno de ellos fue la Inquisición, cuya supresión suscitó la protesta y posterior destierro del nuncio y de algunos obispos que rehusaron que se leyese en sus iglesias el decreto correspondiente; caso de monseñor Quevedo. Sin embargo, ni

los enemigos del célebre instituto ni sus apologistas estaban completamente en lo cierto. Tal vez no acertase del todo el tradicionalista Benito Ramón Hermida, sosteniendo que fue dicho tribunal quien salvó la fe de nuestro país (pág. 202), ni es exacto, por el contrario, que secase la Inquisición «las fuentes de ilustración» y aterrase «a todos los hombres de luces y de genio», conforme sostiene el liberal Argüelles (pág. 206). Corporación de índole discutida: si eclesiástica, si civil, si mixta. Substituyó a la inquisición medieval por concesiones que arrancaron a Sixto IV los Reyes Católicos, Fernando e Isabel. Cometió a veces el error de apadrinar tesis de escuela cual si se tratase de verdades dogmáticas, como ocurrió con el proceso primero de fray Luis de León; sirvió de instrumento para satisfacer la crueldad innata de individuos de los que fue ejemplo el inquisidor Lucero, tristemente famoso en Córdoba; pero también resultó utilísima para impedir desvíos doctrinales y aberraciones: pensamos en las supercherías devotas y en lo que a prevenir del contagio de la peste protestante se refiere. La tesis más sensata era la de Inguanzo y otros correligionarios suyos: dejar que decidiera el episcopado la permanencia o extinción de tales jueces (pág. 205). No los escucharon y triunfó la tesis animada de más prejuicios contra la Iglesia.

Si en este punto puede ser dudosa la irreligión de dicha política, a muchos de los liberales que intervienen en los debates se les ve la oreja, si no de la impiedad, sí de un desmandado regalismo. Así son de notar las palabras de Calatrava: «Vuestra Majestad (diríjese a las cortes) tiene la más legítima autoridad de contener el abuso que haga de la suya el Romano Pontífice y para impedir que con ella se perjudique a los españoles» (págs. 225 y sigs.). Lo cual no significa otra cosa sino la supeditación total de la Iglesia al estado y el suponer gratuitamente daños que puedan irrogarse al país por parte de la legítima actuación de la Santa Sede.

Por el contrario, parecen a veces ser las decisiones prevalentes en las cortes irreprochablemente religiosas, incluso hasta pasarse en el cielo o entrometerse en materia espiritual, como cuando pretenden instituir tribunales diocesanos que procesen a los herejes y determinar las leyes que habrán al respecto de estar vigentes (págs. 222 y sigs.). El preámbulo de la constitución, rogativas, procesiones, crucifijos en lugar notorio del local de sesiones, las propias palabras de muchos liberales dan testimonio de convicción cristiana; sin embargo, ¿qué significan los ataques a la jurisdicción romana, la codicia de las propiedades eclesiásticas, las

amenazas hasta de muerte a conspicuos sacerdotes, la enemiga a frailes y monjes, que siempre habían sido uno de los sostenes más firmes del Pontificado? ¿No debe interpretarse esa religiosidad, al menos en germen, como una especie de deísmo compatible, según se vería después, con asesinatos de clérigos, confiscación de bienes monásticos, intentos de cisma, encarcelamiento y destierro de obispos, interrupción de las relaciones con la Sede Apostólica?

Si algo extrañamos en esta documentada obra es la caracterización no sólo política o religiosa de los personajes, sino la descripción de su aspecto, procedencia, aficiones, amistades. El autor, que cita la jugosa descripción de la tertulia madrileña de Quintana, hecha por Capmany, y describe coloridamente el corpus toledano, rara vez presenta a los diputados salvo a modo de personificación de ideas, ponencias, polémicas, discursos, réplicas, grupos o banderías. Sin duda, imposible sería describir a todos, y sobradamente inútil, ya que muchos fueron meras comparsas de votación; pero de algunos nos gustaría conocer algo siquiera de la fisonomía, aspecto físico, cualidades oratorias, procedencia familiar, bienes, relaciones personales, influencia local... Algo más que las opiniones acerca del régimen de la nación. Dice el autor que a casi doscientos años de la instauración de las cortes gaditanas, apenas sabemos algo de muchos de sus miembros (pág. 18). Naturalmente no ha podido él suplir lo mucho que falta por indagar; su fin era otro muy distinto. Sin embargo, para materializar algunos de esos nombres, los más sonados o más simpáticos para el historiador, ¿no hubiera sido factible apoyarse en las fuentes mismas, con objeto de dar aunque no fuera otra cosa que un atisbo de los hombres y del ambiente cotidiano de unas cuantas sesiones? Nada tampoco se nos dice del teatro donde actuaron los diputados, de la ciudad que los reunió, de los salones a que asistían: pensamos en el de López de Morla, que frecuentaban los liberales. En otros debieron de reunirse los tradicionalistas.

De modo parecido, nos hubiera gustado saber algo del papel de las diversas regencias, que están en el libro casi totalmente pasivas. ¿Carecieron de influencia respecto de cuanto se decía y decidía en las cortes? ¿Actuaban los gaditanos igual que la asamblea nacional francesa de tiempos de Luis XVI, y la convención que siguió a la caída de la monarquía gala? ¿Se había substituido el absolutismo monárquico por el absolutismo de un congreso?

MARIO SORIA